Andres morales — La Justicia en vista de lo q̃ ha informado el Sr Dor Ygnacio Como Juez de Letras de los mudanzas que a quien se ha dado en las Casas de Andres Morales Jurisdicion de Sevilla. Acordo se mantenga a dicho Reo en dha posesion que tiene. Informando el Sr Dor Barrio Sirvase de no tener Informe =

Sala Lopez — Alm. de Sala Lopez Oficial de los Reales Alcazares de Sevilla Suplica a la Justicia de la Corregidora de esta Ciudad le conceda licencia por tres meses y Dar el arte como mro en atencion a su Salud y Cortos medios = La Justicia lo comete al Sr Dor Galtero Reo y que Informe de esta causa y de la Estraccion = Y acordo segun lo pide = Alos fieles executores celosos del abuso de tales licencias =

Mo Escuela — Alm. de Juan Perez Marin Suplicando a la Justicia le conceda licencia para poner Escuela de niños = La Justicia lo cometio al Sr Dor Diego Portocarrero Reo: y a que agan los informes y Examenes que se acostumbran; Y no resultando impedim; le conceda la licencia que pide y lo que to a esta Justicia =

Litoneras — Alm. de Blas de Herrojo tras litoneras; Poniendo en noticia de esta Justicia como de orden del Cabildo de Sevilla se an quemado muchas piezas de litoneria que tenian en sus Casas; Y demas de lo cual se les agrema a la paga de crecidas porciones y razon de estas Y se les prohibe la fabrica de dha litoneria; En que se les sigue gravisimo perjuicio a los mismos dhos y a un considerable numero de mugeres de todos estados que se ocupan en dho ministerio, Y habiendo mas de Sesenta q̃ que estan dando de dha fabrica cuenta a toda la Ciudad, se le requiere ahora fabricar della con grande cuydado y habiendo fabricado algunas piezas de la calidad y ley que se les manda, no ser lucrativo les compre hacer salir mucho fuego, y respecto de que lo proceso de las sedas, no permite la sobredha; Y la ordenanza; Porque se hallan en el mayor conflicto; Y ocurren a la Justicia para que se sirva de dar la providencia como q̃ mas combenga = Y habiendo oido y conferido; Teniendo presente el rigor con q̃ se ha procedido contra estas pobres mugeres, Y queriendo guardar las leyes de dha fabrica; Teniendo en cuenta el tratarlas con benignidad para remediar qualquier abuso sin destruirlas; Mayormente quando tienen a su favor la costumbre de tantos años; Siendo tambien reparable y reprehensible que los Escribanos de este Juzgado se hallen ausentes de esta Ciudad, tocandoles la Vigilancia de su oficio, en que no tienen arbitrio; Supl. a los Sres Corregidor y Dor Joseph Prieto, se sirvan de atender a estas Justas razones; Y señalar termino competente y el consumo de la litoneria q̃ ha fabricada, dando le justo precio y precediendo reconocimiento della, y con asistencia de personas entendidas darme cuenta para mandar lo que sea del agrado de esta Justicia = En Sevilla a nueve de Julio de mil setecientos y quarenta y quatro años =

Los Sres de la Justicia acuerden estos negocios como mejor combenga al Real servicio y Beneficio de los Vecinos =